



Resolución Directoral

Lima, 16 MAYO 2022

VISTOS:

El Memorando N° 813-2022-DP-CENARES/MINSA de la Dirección de Programación, el Informe N° 327-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de la Dirección de Adquisiciones, y el Informe N° 351-2022-OAL-CENARES/MINSA de la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el TUO de la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del el TUO de la Ley, dispone que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;*

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento) señalan que: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de*



consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...) Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.”;

Que, con fecha 14 de diciembre de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES y la empresa DISTRIBUIDORA DROGUERIA SAGITARIO S.R.L., suscribieron el Contrato N° 1024-2021-CENARES/MINSA, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 024-2021-CENARES/MINSA, para la Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa Sectorial para el Abastecimiento 2021 – 2022 (263 ítems) – ítems 07, 11, 42, 45, 59, 65, 81, 121, 183, 216, 230, 253 y 263, según el siguiente detalle:

Ítem	Nombre del Producto Farmacéutico	Cantidad	Monto Adjudicado
7	ACIDO ALENDRONICO (COMO ALENDRONATO SODICO), 70 mg - TABLETA	180,700	S/ 110,502.86
11	ACIDO TRANEXAMICO, 250 mg - TABLETA	379,900	S/ 245,417.29
42	BETAMETASONA (COMO DIPROPIONATO), 50 mg/100 g (0.05 %) - CREMA - 20 g	676,400	S/ 790,891.97
45	BICALUTAMIDA, 50 mg - TABLETA	200,000	S/ 102,608.70
59	CALCITRIOL, 0.25 µg - TABLETA	1'859,400	S/ 275,416.91
65	CARVEDILOL, 12.5 mg - TABLETA	479,900	S/ 52,667.81
81	CLOBETASOL PROPIONATO, 50 mg/100 g (0.05 %) - CREMA - 25 g	179,730	S/ 266,259.79
121	ESCOPOLAMINA N-BUTILBROMURO, 10 mg - TABLETA	5'933,328	S/ 1'445,985.94
183	METILPREDNISOLONA, 500 mg - INYECTABLE	35,230	S/ 367,124.26
216	PIRIDOXINA CLORHIDRATO, 50 mg - TABLETA	991,469	S/ 87,793.91
230	SERTRALINA, 50 mg - TABLETA	5287,988	S/ 567,504.72
253	TRIAMCINOLONA ACETONIDO, 50 mg/5 mL - INYECTABLE - 5 mL	10,287	S/ 73,466.08
263	ZOLPIDEM TARTRATO, 10 mg - TABLETA	227,050	S/ 88,593.80
TOTAL			S/ 4'474,234.05

Que, mediante Memorandum N° 813-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 28 de marzo de 2022, la Dirección de Programación solicitó la reducción de 40,850 unidades del producto adquirido a través del ítem 42 “BETAMETASONA (COMO DIPROPIONATO), 50 mg/100 g (0.05 %) - CREMA - 20 g” de la Subasta Inversa Electrónica N° 024-2021-CENARES/MINSA, lo cual equivale al 6.039326 % del referido ítem del Contrato N° 1024-2021-CENARES/MINSA, debido a que de la evaluación efectuada a la información remitida por las Unidades Ejecutoras para la Confirmación Semestral de Compras Centralizadas, se evidencia que podría producirse un sobrestock en los establecimientos de salud, con el consecuente riesgo de vencimiento de los productos;

Que, mediante Informe N° 327-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 11 de abril de 2022, la Dirección de Adquisiciones concluye y recomienda se apruebe la reducción de prestaciones del Contrato N° 1024-2021-CENARES/MINSA, por la suma total de S/ 47,764.54 (Cuarenta y siete mil setecientos sesenta y cuatro con 54/100 soles), que equivale al 6.039326 % del monto del ítem 42 “BETAMETASONA (COMO DIPROPIONATO), 50 mg/100 g (0.05 %) - CREMA - 20 g” del contrato original, en virtud de lo señalado en el artículo 34 del TUO de la Ley, concordante con el artículo 157 de su Reglamento, con el propósito de alcanzar la finalidad de contrato;

Que, mediante Informe N° 351-2022-OAL-CENARES/MINSA de fecha 11 de mayo de 2022, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de la reducción de prestaciones del ítem N° 42 “BETAMETASONA (COMO DIPROPIONATO), 50 mg/100 g (0.05 %) - CREMA - 20 g” del Contrato N° 1024-2021-CENARES/MINSA, al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el TUO de la Ley;

Con los vistos de la Dirección de Programación, la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Asesoría Legal;





Resolución Directoral

Lima, 16 MAYO 2022

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, la Resolución Ministerial N° 1095-2021/MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la reducción de prestaciones del Ítem N° 42 "BETAMETASONA (COMO DIPROPIONATO), 50 mg/100 g (0.05 %) - CREMA - 20 g" del Contrato N° 1024-2021-CENARES/MINSA, por el monto de S/ 47,764.54 (Cuarenta y siete mil setecientos sesenta y cuatro con 54/100 soles), que equivale al 6.039326 % del monto del referido Ítem del contrato original.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones adopte las acciones que deriven de la aprobación de la reducción de prestaciones, considerando el cuadro de distribución actualizado remitido por la Dirección de Programación.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Directoral a la empresa DISTRIBUIDORA DROGUERIA SAGITARIO S.R.L.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

Lic. José Antonio González Clemente
Director General